

Sistema de Enseñanza del Ejército

LLAMADO A INSTRUCTORES MILITARES PARA LA ESCUELA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.....

En el marco de lo establecido en la Ordenanza 126/022 de 29 de Marzo de 2022 – Estatuto Docente para todos los Centros Educativos Militares y Órganos Educativos de las Fuerzas Armadas que se encuentran bajo la conducción del Ministerio de Defensa Nacional, lo establecido en el Decreto N° 304/021, de 10 de Setiembre de 2021, Capítulo II, Sección I, Numeral 2.1.2, en cuanto a que el Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército tendrá por misión la preparación de todas las actividades académico – profesionales del Personal Militar del Ejército y en la resolución N° 12 del Señor Director del Sistema de Enseñanza del Ejército, se procede a abrir el **“Llamado a Instructores” titulares y suplentes para el dictado de clases en la Escuela de Ingenieros del Ejército.....**

**LLAMADO A OCUPAR CARGO DE INSTRUCTOR (TITULAR Y SUPLENTE)  
PARA LOS CURSOS A DICTARSE EN LA ESCUELA DE INGENIEROS DEL  
EJÉRCITO.....**

**A. Denominación del Cargo.** Instructor Titular y Suplente

1. **Instructor Titular** es aquel que luego de haber concursado, integra la lista de prelación correspondiente. (Definición dada por el Art.12 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.)
2. **Instructor Suplente** es aquel que luego de haber concursado e integrando la lista de prelación correspondiente, puede ser llamado a cubrir funciones docentes en carácter de suplente, por licencias médicas, razones administrativas o de fuerza mayor del docente asignado, cuya provisión será temporal y con término al momento del reintegro de éste o por cumplir con el período de contrato. (Definición dada por el Art.12 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.)

**B. Ubicación del cargo:** Escuela de Ingenieros del Ejército.....

**C. Objetivo:**

1. Ejercer la función de Instructor (El instructor se desempeña en relación continua e inmediata con el estudiante. Definición dada por el Art.8 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.) y /o indirecta (actividades que impliquen funciones de coordinación, tutorías, investigación y extensión, dirección, orientación y supervisión u otras ejercidas fuera de la relación directa enseñanza – aprendizaje. Definición dada por el Art.9 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.) en las distintas asignaturas para los cursos a impartirse en esta **Escuela**, las cuales se detallan a continuación:
  - a. Curso de Jefe de Sección de Ingenieros
    - 1) Materias
      - a) Construcciones
      - b) Táctica
      - c) Técnica
    - b. Curso de Topografía y Construcciones Horizontales
      - 1) Materias
        - a) Construcciones

- b) Técnica
- c. Curso de Puentes Tácticos
  - 1) Materias
    - a) Construcciones
    - b) Técnica
- d. Curso Básico de Protección contra Agentes Q.B.R.N
  - 1) Materias
    - a) Táctica
    - b) Técnica
- e. Curso de Operador de Grupos Electrógenos
  - 1) Materias
    - a) Técnica
- f. Curso de Abastecimiento y Purificación de Agua
  - 1) Materias
    - a) Táctica
    - b) Técnica
- g. Curso de Albañilería
  - 1) Materias
    - a) Construcciones
    - b) Técnica
- h. Curso Operador de Tractor de Bandas
  - 1) Materias
    - a) Construcciones
    - b) Técnica
- i. Curso Desminado Humanitario y Destrucción Especializada de Munición
  - 1) Materias
    - a) Técnica
    - b) Táctica
    - c) Explosivos
- j. Curso de Herrería y Soldadura
  - 1) Materias
    - a) Construcciones
    - b) Técnica

- k. Curso Avanzado de Protección contra Agentes Q.B.R.N
  - 1) Materias
    - a) Táctica
    - b) Técnica
- l. Curso Oficial Ejecutivo de la Compañía Ingenieros de Combate
  - 1) Materias
    - a) Táctica
    - b) Técnica
- m. Curso Operador de Motoniveladora
  - 1) Materias
    - a) Construcciones
    - b) Técnica
- n. Curso Instalaciones Sanitarias
  - 1) Materias
    - a) Construcciones
    - b) Técnica
- o. Curso Operador de Minicargador
  - 1) Materias
    - a) Construcciones
    - b) Técnica
- p. Curso Operador de Tractor Pala con Retroexcavadora
  - 1) Materias
    - a) Técnica
    - b) Construcciones
- q. Curso de Instalaciones Eléctricas
  - 1) Materias
    - a) Técnica
    - b) Construcciones
- r. Curso Técnico de Explosivos
  - 1) Materias
    - a) Técnica
    - b) Explosivos
- s. Curso Buzo Especialista de Ingenieros
  - 1) Materias

- a) Táctica
- b) Técnica
- c) Explosivos

**D. Funciones Específicas del cargo:**

1. Docencia presencial, semi presencial y/o e-learning
2. Preparación de clases
3. Elaboración de material didáctico y/o pedagógico
4. Corrección de exámenes, parciales o finales de los alumnos.
5. Presentación de informes al coordinador académico en caso de ser requeridos.
6. Asistencia a reuniones de coordinación dispuestas por la Escuela.
7. Toda otra que esta Escuela disponga para la mejora del proceso enseñanza – aprendizaje.

**E. Deberes Específicos**

Acorde a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.

**F. Plazo y forma de inscripción:**

1. El plazo para recibir las inscripciones vencerá a los 15 (quince) días calendario a partir de la fecha de apertura de este llamado. (Art.27 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.), las mismas iniciarán el 01SET.22 encontrándose disponibles hasta el 15SET.22 inclusive.
2. Las inscripciones se realizarán a través de correo electrónico a la casilla oficial de esta Escuela, [einge@ejercito.mil.uy](mailto:einge@ejercito.mil.uy), debiendo cumplir con los requisitos detallados en el Literal “K” de este documento, adjuntando la documentación correspondiente.
3. El C.V. será completado con la información correspondiente.
4. Los documentos que acrediten los méritos deberán ser remitidos a la Escuela de Ingenieros del Ejército en la solicitud de inscripción a la casilla de correo arriba mencionada.

**G. Perfiles requeridos:**

1. Podrán ocupar los cargos de Instructores titulares y suplentes aquellos que :  
Ostenten las jerarquías de Cabo 2ª a Cnel. del Ejército Nacional.
2. Poseer idoneidad comprobable en la asignatura correspondiente.

H. **Modalidad del Concurso:** para el presente concurso se utilizará la modalidad de méritos y entrevistas. (Art. 26 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.) .

I. **Criterios de valoración de los méritos:** los criterios de valoración de méritos y deméritos serán evaluados acorde a lo establecido en el Art. 26 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.

1. Los puntajes a ser utilizados en el ámbito del Sistema de Enseñanza del Ejército se registrarán de acuerdo a la siguiente tabla:

- 60 puntos mérito
- 40 puntos entrevista

Mérito:

- Estudios cursados 32 puntos
- Especialidad 8 puntos
- Experiencia en el Centro 20 puntos

Entrevista:

- Expresión oral 10 puntos
- Calidad de concepto 10 puntos
- Respuestas 20 puntos

- Entrevista: En caso de empate de alguna asignatura, el Tribunal queda facultado a mantener entrevistas con los postulantes para obtener elementos de convicción necesarios para establecer las prioridades.

J. **Vigencia de los resultados:** la lista de prelación resultante tendrá una vigencia de tres años. (Art. 25 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.)

K. **Requisitos:** (Art. 19 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.)

1. Acreditar 18 años cumplidos de edad.

2. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
3. Acreditar aptitud física y mental mediante certificado médico expedido por el prestador de salud que le corresponda al docente.
4. No tener antecedentes penales que inhabiliten para la función docente.
5. Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y dado cumplimiento a las normas del sufragio obligatorio, así como a otros requisitos legales y reglamentarios que corresponda.
6. Presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales o Certificado libre de delitos sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889 de 09 de Julio de 2020).
7. Presentar último IAC/HSH según corresponda.

L. **Integración del Tribunal examinador:** (Acorde al Art. N° 35 de la Ordenanza N° 126/022 del M.D.N.)

1. El Tribunal estarán integrados por:
  - Presidente: Inspector del Arma de Ingenieros
  - Secretario: Un Señor Oficial Subalterno de la E.Ing.E.
  - Vocal: Comandante de la B.Ing.N°1
  - Vocal: Director de la E.Ing.E.

M. Se adjunta la siguiente documentación :

Anexo N°1: Formulario de Inscripción.

Anexo N°2: Solicitud de Inscripción.